



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante principal y demandada en reconvención	Inés Elena Ruíz Palacio, CC. 43.513.206
Demandado principal y demandante en reconvención	Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo, CC. 71.644.000
Radicado	05001 31 10 014 2021 00478 00
Decisión	Cita audiencia
Interlocutorio	329

Dentro del presente asunto una vez notificada la parte demandada, ésta dio respuesta a la demanda y a su turno, presentó demanda de reconvención (febrero 4 y 7 de 2022). Esta última se admitió mediante proveído del 2 de marzo y con anticipación (febrero 21 de 2022) se había recibido respuesta al respecto. Ahora, vencido el término del traslado, es viable dar continuidad al trámite con la etapa procesal subsiguiente.

Para ello, se convoca a las partes y sus voceros judiciales, para celebrar la audiencia inicial, a que se refiere el artículo 372 del Código General del Proceso; con las advertencias legales y pecuniarias respecto a la no comparecencia. La diligencia se efectuará a través de la plataforma Lifesize

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los señores **Inés Elena Ruíz Palacio y Rodrigo de Jesús Úsuga Mayo** y sus voceros judiciales, para audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se realizará el día



7 de junio del presente año, a las 8: 30 a.m., a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia, los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia, todas las fases contenidas en el artículo 372, para lo cual se abordará la conciliación e interrogatorio a las partes.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49335133fdc4f70fb0c2deee3b9818114d4ba1380343e8a6252609e98ec5c986**

Documento generado en 21/04/2022 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>